



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Términos suspendidos a nivel nacional por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23 – 12.089 expedido 13 septiembre 2023 debido al ataque de ciberseguridad por ransomware ocurrido el 12 septiembre 2023.
Días inhábiles:

14 jueves, 15 viernes, 16 sábado, 17 domingo, 18 lunes, 19 martes y 20 miércoles.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00290– 00
Asunto : 1) No tiene en cuenta citaciones y notificaciones allegadas
2) Acepta retiro de la demanda

Armenia, 03 octubre 2023.

1) En atención a que el apoderado judicial de la parte ejecutante allego notificaciones realizadas conforme al Conforme al Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 de 2022, téngase en cuenta:

1.1.1. Se allego citación de notificación conforme al 291 del C.G.P. la cual llevo con la observación que la persona a notificar si labora si reside (doc. 08)

1.2.1.1 Se tiene que el ejecutante allego notificación por aviso (doc 011), para lo cual se aclara que no está conforme a la normatividad legal toda vez que indica:

...“ Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Se advierte que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación a partir de esta notificación y 20 días para contestar y/o proponer excepciones, los cuales se contabilizan de manera simultánea.

1.2.2. Se aportó notificación realizada a la parte ejecutada efectuada conforme a la Ley 2213 de 2022 para lo cual se tiene (doc.009), que no está conforme a la normatividad legal toda vez que indica:

“... En los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Se advierte al notificado que cuenta con un término de 5 días para pagar o 20 días para excepcionar los cuales correrán de manera simultánea en los términos del Art. 431 y Art. 442. Del Código General del Proceso.

De lo anterior, se tiene que en la notificación la parte ejecutante mezcla términos de notificación que no son acordes a los postulados normativos para el tipo de proceso que se adelanta.

De lo anterior, se tiene que no fueron debidamente efectuadas las notificaciones a la parte demandada, en cuanto a que se le concede un término para pagar la obligación, tramite que no procede en el proceso verbal de restitución de tenencia, donde se debía hacer citado únicamente el término de los 20 días para contestar la demanda y formula excepciones que estime pertinente.

Conforme lo anterior, no es posible aceptar las notificaciones realizadas a la parte demandada la cual se realizó teniendo en cuenta los términos concedidos en el art 291 y 292 del CGP o la Ley 2213 de 2022, los cuales operan de manera independiente.

- 2) seguidamente, en vista de que no se tiene en cuenta las notificaciones realizadas a la parte demanda, procede el despacho a revisar la solicitud de retiro de la demanda así:

revisada la demanda, se tiene que a la fecha no ha sido notificada la parte demandada e igualmente no se decretaron medidas cautelares; por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, se autoriza el retiro de la demanda.

/Ljrp

Se notifica por estado el 04 octubre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd7398a1f8ef9804de668feb66f6aadf2f3faa1409955bb7eec94316fafac7ca**

Documento generado en 03/10/2023 06:07:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>